

CIRCULAR INTERNA No. 001

(09 MAR. 2016)

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).
DE: SECRETARIO GENERAL
ASUNTO: DESCANSO COMPENSACIÓN EN DÍAS HÁBILES DE SEMANA SANTA 2016

Como reconocimiento a la dedicación y trabajo de todos quienes laboramos en la CGN y en el norte de las políticas de bienestar social, y teniendo en cuenta la Circular Externa No. 100 – 08 – 2016, emitida por la Directora General del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se ha establecido la oportunidad de adelantar trabajos en tiempo complementario (16 horas), para disfrutar de un turno de descanso como seguidamente se detallan estos:

Turnos de Descanso	Periodos de Descanso	Fechas y horarios para realizar compensación de tiempo	Horas laborales a compensar
Primero	Los días 22 y 23 de marzo con regreso 28 marzo de 2016.	Los días 10, 11, 14, 15, 16 y 17 de marzo en el horario de 6:30 am a 6:00 pm, y el día 18 de marzo en el horario de 7:00 am a 5:00 pm	16 horas
Segundo	Los días 28 y 29 de marzo con regreso 30 de marzo de 2016.	Los días 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 22 de marzo en el horario de 7:00 am a 6:00 pm.	16 horas

Para lo anterior, se deberán observar las siguientes instrucciones:

1. El Contador General, los Subcontadores y el Secretario General, remitirán a más tardar el 9 de marzo de 2016, al GIT de Talento Humano los listados de los funcionarios que **VOLUNTARIAMENTE** decidieron compensar y el horario que eligieron.
2. Los servidores públicos que dependan del despacho, deberán programar sus turnos directamente con el Contador General de la Nación.
3. No se podrán sumar días de permiso ordinario o de descanso compensatorio, al turno de descanso programado.
4. No se autoriza compensar el tiempo en la hora destinada para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en la presente circular.
5. El disfrute de los turnos establecidos se debe hacer única y exclusivamente en las fechas definidas en la presente.

Handwritten signature

6. Las horas de compensación previstas en la presente, no se computarán como trabajo suplementario para efectos de horas extras o descanso compensatorio.
7. Los servidores que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto en esta circular, bajo ningún motivo o circunstancia tendrán derecho a disfrutar los días 22 y 23 de marzo, o los días 28 y 29 de marzo.
8. Los servidores públicos que tiene programadas sus vacaciones entre el 14 de marzo y el 4 de abril del presente año, no serán sujetos de la observancia de la presente.
9. Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, serán responsables de verificar el cumplimiento de la compensación de tiempo de los turnos del respectivo grupo; y de igual manera, informarán mediante comunicación elevada al Coordinador del GIT de Talento Humano el cumplimiento efectivo de la compensación de tiempo realizada por cada servidor público en las siguientes fechas 18 de marzo para quienes opten por el primer turno y 22 de marzo para quienes opten por el segundo turno. Así mismo, informarán sobre cualquier incumplimiento que se presente.
10. El coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, velará por el cumplimiento de lo previsto en esta circular, e informará sobre el particular tanto al Secretario General como al Contador General de la Nación.
11. El Coordinador del GIT de Control Interno, establecerá la estrategia a que dé lugar para el acompañamiento en cuanto al cumplimiento del horario de reposición del tiempo con cada uno de los jefes de las diferentes áreas de la CGN.

Es nuestro mejor deseo que el periodo de descanso sea compartido a plenitud con todos sus seres queridos y familiares, y que sea para un reencuentro merecido de disfrute, recogimiento y reflexión en esto días de la semana mayor y de los días de pascua.

Bogotá, D.C., Marzo 09 de 2016



JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Laura Carolina Bernal Correa. Coordinadora GIT de Jurídica
Revisó: Jaime Aguilar Rodríguez. Secretario General